DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Núm. 28.] BUENOS AIRES, SABADO 18 DE JUNIO DE 1831. [2 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE es propiedad de la Imprenta Argentina, calle de las Piedras N°. 31, de San Juan cuadra y media para el Retiro.

PRECIO.

Subscripcion por mes .... 5 pesos.

Los Sres. Subscriptores podrán hacer insertar grátis hasta tres avisos regulares. Los demas avisos se publicarán á precios equitativos.

Este periódico se vende en la Imprenta, y en la librería de los Sres. Duportail.

No estaba verdaderamente al alcance de alguno, que la contienda, sostenida en la provincia de Córdoba, hubiese de terminar segun se advierte por los últimos acontecimientos. Nos asistió siempre la esperanza de verla acabada mui luego, ó por medio de una amigable transacion, ó (lo que hubiera sido deplorable) por que una de las fuerzas contendentes se abriese camino, despues de haber convertido en cadavéres á los que eran sus adversarios. Bien es cierto, que este último medio se hace à la vez indispensable; pero aun entonces no puede ser considerado sino como un arbitrio ruinoso, y necesariamente funesto, que solo la necesidad es capaz de justificar.

La retirada del ejército llamado *Nacional*, y el abandono que ha hecho de la provincia, que fue desde el principio el centro de sus operaciones, ó, digamos así, su cuartel general, al paso que atestigua la impotencia en que estaba de resistir la accion de los ejèrcitos aliados, ha contribuido no poco à debilitarlo absolutamente. El soldado que se ve marchando de territorio en territorio, por evitar un encuentro con su rival; que ve abandonada una provincia donde estaban guardados todos sus recursos, perderà necesariamente toda esperanza, si es que habia alimentado alguna, de triunfar. Así sucesivamente la posicion de sus gefes se harà cada dia mas dificil, porque tiene en sí misma elementos que aumentaràn de momento à momento sus confiictos.

Tucuman y Salta son los únicos puntos, donde, es de presumir, detengan su marcha los restos del ejército de Córdoba: pero si se recuerda, que allí mismo hallarán dificultades que vencer, y que estas dificultades se haràn insuperables, luego que las fuerzas aliadas se aproximen, y se pongan tambien en accion los elementos con que cuentan las otras provincias del interior, se conocerá fàcilmente lo inútil que es oponer una resistencia, que fue insuficiente en circunstancias mènos desventajosas.

Nosotros, que aspiramos à la paz, al órden, y â la consolidacion de una y otro, no podemos ménos de congratularnos al ver aproximarse el momento, en que, habiendo desaparecido los últimos restos de la anarquía, solo nos ocupemos de nuestro bien, y prosperidad. Nadie que no sea un malvado, ó un verdadero enemigo de su Patria, puede dejar de abrigar estos sentimientos.

Continúa el artículo Código Mercantil.

Art. 5. Exige la autorizacion espresa del marido, para que la muger casada pueda aplicarse al comercio, ratificando así lo dispuesto en la ley 2 tit. 3 lib. 5 R. y L. 11 tit. 1, lib. 10, N. R.

El mismo artículo exime de aquella autorizacion à la que estubiese legitimamente separada del marido, y previene que si la muger negocia autorizada por este, quedan obligados, à las resultas del tràfico, los bienes de la mercadera, y los derechos de ambos conyuges en la comunidad social.

Esta medida evita que se reclame la observancia de ley 61 de Toro, en que se manda que no pueda obligarse como fiadora de su marido, ni contratar de mancomun con este y que, si lo hiciese, à nada queda obligada.

No es menos justo este artículo, cuando dispone, que los bienes de que, la muger separada legítimamente de su marido, tuviese la propiedad, usufruto ú administracion, cuando se dedicó al comercio, los dotales que se restituyan por sentencia legal à los que adquiera posteriormente, respondan de las obligaciones provenidas de su tràfico; pues como se obliga en beneficio suyo, no puede reservàrsele privilegio alguno.

6. Este nó es mas que una consecuencia necesaria de los artículos 4 y 5, pues al que se le faculta para negociar, debe dejàrsele espedito para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraido.

7. No se ofrece reparo sobre este artículo, si la muger contrata en nombre propio, mas si obra bajo una razon social que comprenda el nombre del marido, parece no debe privàrsele de gravar los bienes de este ó los comunes, aun cuando no se le hubiese autorizado espresamente.

8. Las leyes 5, tit. 5, p 5 y 2, tit. 6, lib. 3 R, no solo prohiben à los jueces el comerciar en el territorio de su jurisdiccion, sino tambien edificar casas sin permiso del soberano.

En cuanto à los clèrigos, como no puede reconvenirse á un clèrigo por mas de lo que pueda pagar, *(Odoardus 3 de solutionibus)* ni demandàrsele ante otro juez que el eclesiàstico (cap. 12 tit. de Toro compet.) era consiguiente que la ley declarase su estado incompatible con el ejercicio de la profesion mercantil, que, à mas de minorar el respeto que se les debe, hubiera creado mil dificultades. La abolicion del fuero personal, decretada en diciembre 21 de 1822 por una ley patria, disminuye estas dificultades; pero deja subsistentes las razones de aquella prohibicion.

Por lo que respecta á los empleados, son bien conocidos los perjuicios que inferiría al servicio público, y las colusiones à que se daria lugar, si se permitiese comerciar los empleados en la administracion y recaudacion de rentas; omitirèmos, por lo mismo, detallarlos.

9. Su contesto demuestra el fin que se tuvo al redactarlo. Una profesion tan útil y tan honrosa como la del comercio, quedaria desacreditada luego que pudiesen ejercerla los infames ó los fallidos, que no obtuvieron habilitacion.

Hubiera sido útil escluir tambien al quebrado, por tercera vez, aun cuando se le hubiese declarado inculpable. Su buena fè no compensa los perjuicios que su incapacidad produciria á un tercero.

10. No basta que se declaren nulos los contratos de la persona inhabil y del que estipula con ella, sabiendo su incapacidad. Ambos contrarian con premeditacion lo dispuesto por la ley, y por lo mismo deberia imponèrseles, una multa que no bajase de 5 por ciento del valor de lo contratado.

Esta podria aumentarse al 10 por ciento para el que oculta su incapacidad, sin perjuicio de lo demas que se previene en el artículo.

11. A mas de las circunstancias que deben acompañar la declaracion del que pretende inscribirse en la matrícula de comerciantes, convendria exigir que manifestase no solo el capital y la razon con que vá à girar, sino tambien que presentase un estado circunstanciado de todos los bienes, muebles è inmuebles que posee en el país y en el estrangero, detallando las cargas à que estèn afectos los últimos y un estado de sus crèditos activos y pasivos. Esta obligacion deberia ser estensiva à todos aquellos cuyos nombres estubiesen comprendidos en la razon social.

Acaso estas medidas pareceràn demasiado severas á los que no recuerden que una razon social ha resultado ser, à veces, un conjunto de nombres vanos, y sin mas garantía que la del que figuraba como socio administrador. Sin ellas es muy fàcil eludir la responsabilidad establecida en el número 13 capítulo 10 de las ordenanzas, que corresponde al artículo 267 del C. E. y si se omitiesen, nada significaria el artículo 266 del mismo, en que se manda que en la razon social no pueda incluirse el nombre de persona que no pertenezca à la sociedad.

12. El duplicado que ordena se remita al Intendente de Provincia, podría pasarse à la escribania de Gobierno.

13. Si el Síndico denegase el visto bueno, el Tribunal Consular deberia proveer sobre la solicitud del interesado, y si le fuese contraria la resolucion, podria usar de su derecho ante el Gobierno, como se practíca ahora en los

juicios promovidos en la Comandancia de marina.

14. Todo lo dispuesto en este artículo podria admitirse con las modificaciones indicadas en el anterior.

15, 16 y 17. El contenido de estos artículos es su mejor comentario.

18. Este artículo podria redactarse como sigue:—

„ Los estrangeros inscriptos en la matrícula „ de comerciantes, podràn ejercer libremente „ el comercio en el territorio de la República „ con los mismos derechos y obligaciones que „ los naturales."

19. Lo consideramos innecesario si se admite el anterior con la modificacion que acabamos de proponer.

20. Deberia estenderse como sigue:—„ Todo estrangero que celebra actos de comercio „ en el territorio de la República, se sujeta en „ cuanto à ellos y sus resultas è incidencias à „ los tribunales del país, los cuales conoceràn „ de las causas que sobrevengan y las decidiràn con arreglo al derecho comun y à las „ leyes de este código.

(Continuará.)

PASAPORTES

Espedidos por el Departamento de Policía hoy 18 del corriente.

D. Enrique Russig, Montevideo.
Ignacio Barrenechea, Gualeguay.
Felipe Coustal, Montevideo.
Juan Darrouzain, Sandú.
Pedro Nolasco de los Rios, Montevideo.
José Vasquez Lavosa, id.
Carlos Blancher, Paisandú.
Francisco Hin, Banda Oriental.
Manuel Eguia, Navarro.
Francisco Gonzales, Gualeguay.
Teresa Catebra, Montevideo.
Manuel Mulet, San Pedro.
Pedro Pasos, id.
Pedro Gonzales, Monte Grande.
José Francisco Basualdo, id.
Florentino Muñoz, Salto.
José Santos Gallo, id.
Rita Lopez, Corrientes.

Individuos que han entrado á esta ciudad hoy 18.

D. Torivio Fernandez, de Areco.

ESPECIES METALICAS.

JUNIO 18.

Onzas de rostro	107	á	
——Patrias	105	á	
Pesos fuertes	7 4	á	
——Patrios	6	á	6 2
Macuquina	(escaso)		6 3
Acciones del banco	153	á	
Fondos públicos del 6	58	á	

Hoy 18.—— EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

á D. Juan Harrat, Cangallo 33.
1203 bollas de fierro.
á Zimerman Fracier y Ca., Paz 98.
50 fanegas sal.
á Dorr y Reinche, Biblioteca 47.
3 cuarterolas cerveza.
1 cajon tè.
á D. José Antonio de Maria, casa de D. Felix Bote, Belgrano.
43½ pipas vino carlon.

PRECIOS CORRIENTES, POR MAYOR.

Buenos Aires, Junio 18 de 1831.

		Ps. rs.		Ps. rs.
Aguardiente de España de 33 grad..	pipa	1200		(escaso)
Id. Coñac de Francia 20 grados.	galon	700	a	720
Id. de Caña del Brasil 20 grados.	140 gal	650		
Id. de la Habana 20 grados....	pipa	450	a	475
Aceite de comer, en pipa	arroba	18	a	20
Id. id. en botijuela	botij.ª	9	a	10
Id. de Francia, en botellas	docena	22	a	24
Id. de linaza	galon	7	a	7 4
Aceitunas de Sevilla	botª cª	2	a	2 4
Id. de Málaga	id. grde	1 4	a	2
Arroz de la Carolina	arroba	9	a	10
Id. del Brasil	,,	7	a	7 4
Azucar de la Habana, blanca	,,	17		
Id. id. terciada	,,	11		
Id. del Brasil, blanca	,,	13	a	14
Id. id. terciada	,,	11		
Azogue	quintal	,,		,,
Alquitran de N.A. 30 ps., de Suecia	barrica	30	a	35
Bacalao (escaso)	quintal	38	a	40
Cacao de Guayaquil	,,	70		
Cacao del Brasil	,,	40		
Café	,,	60	a	70
Carbon de Piedra	tonelad	100	a	110
Canela fina (escasa)	libra	35		
Canelon	,,	1 4		
Cera blanca pasta	,,	3 4	a	4
Cerveza en botellas	docena	16	a	20
Cigarros de la Habana	millar	100	a	120
Carne Salada de N. A.	barril	80	a	90
Fierro en barra	quintal	18	a	20
Ginebra de N. A.	pipa	500	a	550
Id. en frasquera	frasq.ra	28		
Galleta de Norte América	barrica	25	a	30
Harina de Norte América, nueva	,,	60	a	65
Hilo acarreto	quintal	250		
Hoja de Lata	cajon	90	a	100
Jabon de España	arroba	16	a	17
Id. amarillo de N. A.	cajonc.	12 4	a	
Jarcia	quintal	75		
Jamones	libra	6	a	7
Lonas de primera	pieza	70	a	80
Lonetas	,,	55	a	60
Mantequilla	libra	4		
Madera Pino	mil pies	260		
Id. Roble	,,	320		
Pasas de Málaga	cajonc.	14	a	16
Papel florete español	resma	20	a	22
Id. medio id	,,	14	a	15
Id. florete genovés	,,	15	a	16
Id. medio id	,,	11	a	12
Id. de Estraza	,,	6	a	7
Pimienta	arroba	18	a	20
Plomo en rollos	quintal	35	a	40
Pavilo	arroba	50	a	60
Quesos de Norte América	libra	6	a	1 2
Id. Holandeses (No hay)	docena	20		
Sal de Cabo Verde (á bordo)	fanega	10		
Sillas, Norte Americanas, finas	docena	250		
Id. id. ordinarias	,,	115	a	150
Tocino salado	barril	110	a	125
Tabaco negro del Brasil (escaso)	arroba	80	a	
Id. en hoja de Virgina	quintal	55		
Id de mascar de id	arroba	30		
Té Perla	libra	12		
Id. negro	,,	5		
Tafiletes	docena	80	a	100
Trementina	galon	3	a	4
Velas de Esperma	libra	3		
Vino tinto de Cataluña	pipa	500	a	
Id. de Francia y Cicilia	,,	450		
Id. de Burdeos	2cascos	330	a	
Id. id. en botellas	docena	16	a	20
Id. de Málaga dulce	pipa	520		
Id. id. seco	,,	420		
Vinagre de yema	,,	200		
Yerba del Parnaguá	arroba	16	a	18

FRUTOS DEL PAIS.

		Ps. rs.		Ps. rs.
Astas todos de novillos grandes	millar	750	a	800
Id. mezclados	,,	400	a	450
Cueros secos novillo, peso 28 á 30lib	pesada	32	a	33
Id. id. mitad novillo y vaca 26 ,,	,,	24	a	28
Id. vacunos salados	,,	20	a	21
Id. de bagual	cuero	9		
Id. de carnero con lana	docena	9	a	10
Id. de nutria	,,	20	a	22
Id. de Chinchilla	,,	40	a	44
Carne tasajo	quintal	10	a	11
Clin larga	arroba	28	a	30
Id. corta y larga	,,	17	a	19
Lana de carnero	,,	5 4	a	6
Plumas de avestruz suelta	libra	1	a	1 4
Id. larga negra tejida	,,	2 4	a	2 6
Id. id. blanca larga	,,	4	a	5
Id. id. corta blanca tejida	,,	20	a	22
Sebo en rama	arroba	9 4	a	10
Novillos para matadero	res.	35	a	40
Vacas para id	,,	30	a	35
Novillos para salad. 2 á 3 años arriba	,,	23	a	26
Vacas para id. de 3 años á 7	,,	20	a	22
Ganado al cortar	,,	12	a	14
Terneros de la yerra pasada	,,	12		
Id. de esta yerra	,,	8 4	a	9

MARITIMA.

Han llegado dos bergantines ingleses de Liverpool, se supone que el primero es los *Hermanos*, y el segundo *Hanaak*.

Entrada del cabotage.

Garandumba *Patriota*, del Monte.
Ballenera *Gobernador Rosas*, de valizas.
Chalupa *San Joaquin*, del canal.
Balandra *Luna*, de Mercedes.
Balandra *Flora*, de id.

BUQUES A LA CARGA.

Para Montevideo saldrà, el lúnes 20, la goleta paquete *Flor del Rio*. Para carga ó pasage ocúrrase à la calle de Belgrano núm. 35.

El bergantin sardo *Buen Amigo*, darà la vela para Càdiz y Gènova el 19.

Para Liverpool la fragata inglesa *Terian*, el 19 de junio.

Para Cadiz y Gibraltar el bergantin sardo *Eloiza*, el 20 de junio.

Para Boston el bergantin *Jorge, el* 21.

AVISOS.

Se alquila la casa número 28 en la calle de Venezuela, media cuadra distante de la Aduana: en la calle de Balcarce número 107, darán razon.

Se alquila la casa número 117, calle de Balcarce, con tres patios, dos salas, diez y seis viviendas, dos almacenes y tres corredores. Ocurrase al número 126, calle de la Biblioteca, frente á la Plaza del Mercado.

Se vende un escelente carro como para ciudad y campaña, con todos sus aperos, en un precio equitativo, el que se interese en su compra ocurra á la tienda de Soda, al lado de la casa de policía. 17—4p.

Se vende una casa en la calle del 25 de Mayo, á cuatro cuadras de la Plaza de la Victoria, con frente y fondo de un cuarto de tierra completo, con mucha comodidad y edificio de gran solidez, una quinta á veinte cuadras de la misma plaza con terreno de seis cuadras cuadradas y una inmensidad de arboles de esquisitas frutas, carne salada, cueros salados, cueros secos, sebo en rama, un saladero, una casa en la calle de la Catedral, otra en la de la Esmeralda, y otra en la Plaza del Retiro, ocurrase al escritorio del corredor de comercio en la calle de la Piedad número 79. 16—3.

En la calle de la Victoria (ántes del cabildo) núm. 145, se alquilan varias habitaciones para hombres solos. 16—3

En el almacen número 121, de la calle de la Plata, hay á venta, por fardos, cueros de bagual curtidos, recien llegados de la Bajada, cigarros correntinos, yerba paraguaya superior, algodon, y un surtido general de bebidas, á precios cómodos. 16—3.

Pasto en venta.

Tres tablones de cebada y uno de alfalfa, que están en una quinta inmediata al Mercado del Oeste, se venden, bien á que los corte por su cuenta el que los comprare, ó bien á dárselos cortados en la porcion diaria en que se convenga. Para tratar ocúrrase á la casa núm. 334, calle de la Piedad, de la Iglesia de San Miguel 2½ cuadras para el Oeste. 16—3.

REMATES.

Por Medrano y Gonzales.

Calle de la Florida número 18.

Venta del bergantin Ruso Mascow, frente al muelle.

El Lunes 20 del corriente á las 11 en punto se venderá á la mas alta postura el bergantin Ruso Mascow, su capitan D. Francisco Vinent de 170 toneladas listo para poder dar la vela por cualquier parte del mundo. Los señores interesados pueden ir á verlo en balizas interiores, y por su inventario en casa de los rematadores. Calle de la Florida número 18.

Por Lavalle y Macome.

Calle de Potosí núm. 36.

DE MUEBLES.

En casa de los Sres. Duguid, Holland y Ca. número 135 calle de Potosí.

El Lunes, Martes y Miercoles 20, 21 y 22 del corriente se rematarán sin reserva los hermosos muebles existentes en dicha casa. El Domingo estará abierta la casa para todos los que gusten ver los muebles.

IMPRENTA ARGENTINA,
De San Juan cuadra y media para el Retiro.